CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CON-ESEBER30-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO Y MANUEL GUILLERMO AVELLA BAUTISTA.

ANÁLISIS DEL SECTOR

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN FRANCISCO BERBEO (En adelante la ESE), en cumplimiento de lo exigido en el Estatuto de Contratación de la ESE, realiza el análisis del sector del proceso de contratación N° **CON-ESEBER30-2026**, bajo la modalidad de Contratación Directa, para seleccionar al contratista que lleve a cabo el presente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA Y DE LOS VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE SALUD EN LA EJECUCIÓN PLAN INTEGRAL DE CUIDADO FAMILIAR DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DEPARTAMENTAL A CARGO DE LA ESE JUAN FRANCISCO BERBEO.**

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO tiene la obligación legal de dar cumplimiento y aplicación a las disposiciones generales y específicas en materia de Contratación Estatal, en sus etapas previa o pre contractual, contractual o de ejecución y post contractual, de igual manera en procesos legales de competencia de la entidad, en desarrollo de las diferentes actividades contempladas en su objeto.

La E.S.E Centro de Salud Juan Francisco Berbeo del municipio de Berbeo -Boyacá dentro de su competencia funcional tiene a su cargo todo el funcionamiento de la Administración de la Entidad, con el fin de garantizar la adecuada prestación de servicios.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16, estipula que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública.

Que el Estatuto interno de Contratación de la E.S.E Centro de Salud Juan Francisco Berbeo, establece que una de las modalidades de contratación directa.

Que la ESE se constituye como una Entidad Pública Descentralizada de categoría especial y de orden municipal cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad.

Que se hace necesario, *contratar el servicio de una persona que desarrolle las funciones de conductor, en la conducción eventual de los vehículos ambulancias y camioneta de propiedad de la ESE, y apoyo al personal médico y de enfermería.*

Que la ESE Centro de salud juan francisco Berbeo suscribo contrato interadministrativo

Que teniendo en cuenta las necesidades y con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud en el país, es necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la atención primaria en salud en los territorios. Que el **PLAN INTEGRAL DE CUIDADO FAMILIAR DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL** es entendida como una estrategia intersectorial centrada en personas, familias y comunidades, orientada a alcanzar los mayores estándares en materia de derechos humanos en la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación, así como con acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

Esta herramienta operativa que le permite al equipo de salud identificar, planear, implementar, monitorear y evaluar las acciones prioritarias en salud a nivel individual, familiar y colectivo, en los diferentes momentos de curso de vida, considerando las particularidades poblacionales y territoriales. El Plan integral de Cuidado familiar, se presenta como parte del Plan Integral de Cuidado Primario (PICP) a cargo de todos los actores del Sistema de Salud. Este PCP, desarrolla los procesos para la priorización de las familias y personas, la concertación de metas a lograr con las familias y sus integrantes, el despliegue de acciones de gestión y de atenciones, el seguimiento a planes y sus acuerdos y el registro de acciones, atenciones y novedades.

Que se hace necesario, *contratar el servicio de una persona que desarrolle las funciones de conductor, para la conducción de los vehículos de propiedad de la ESE, y transportar al equipo asistencial y profesional que ejecutan actividades* del plan integral de cuidado familiar contemplado en el PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL CONTRATADO POR LA ESE JUAN FRANCISCO BERBEO

Que la ESE en años anteriores ha contratado el servicio con personas naturales, obteniendo resultados satisfactorios en el desarrollo del objeto. En consecuencia, y para conocer la contraprestación establecida en este tipo de contratos en la ESE, es pertinente enumerar algunos de los procesos contractuales adelantados y archivados en la entidad que continuación se detallan:

Tabla 1. Procesos de contratación celebrados en la ESE para el desarrollo de conducción de la ambulancia de la ESE – Análisis de Demanda

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
2022	BOYACÁ – ESE JUAN FRANCISCO BERBEO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CONDUCCIÓN EVENTUAL DE LA AMBULANCIA DE PROPIEDAD DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO DE PLACAS OCM 266 DE COMBITA, CADA VEZ QUE SE REQUIERA EL TRASLADO DE PACIENTES DE IPS A IPS Y APOYO AL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA,	SEIS (06) MESES	$5.520.000.oo)

		GARANTIZANDO LA OPORTUNIDAD Y CALIDAD EN EL OBJETO		
2023	BOYACÁ – ESE JUAN FRANCISCO BERBEO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CONDUCCIÓN EVENTUAL DE LA AMBULANCIA DE PROPIEDAD DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO DE PLACAS OCM 266 DE COMBITA, CADA VEZ QUE SE REQUIERA EL TRASLADO DE PACIENTES DE IPS A IPS Y APOYO AL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA, GARANTIZANDO LA OPORTUNIDAD Y CALIDAD EN EL OBJETO	SEIS (06) MESES	$8.160.000
2024	BOYACÁ – ESE JUAN FRANCISCO BERBEO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CONDUCCIÓN EVENTUAL DE LA AMBULANCIA DE PROPIEDAD DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO DE PLACAS OCM 266 DE COMBITA, CADA VEZ QUE SE REQUIERA EL TRASLADO DE PACIENTES DE IPS A IPS Y APOYO AL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA, GARANTIZANDO LA OPORTUNIDAD Y CALIDAD EN EL OBJETO	SEIS (06) MESES	$7.800.000
2025	BOYACÁ – ESE JUAN FRANCISCO BERBEO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CONDUCCIÓN EVENTUAL DE LA AMBULANCIA DE PROPIEDAD DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO DE PLACAS OCM 266 DE COMBITA, CADA VEZ QUE SE REQUIERA EL TRASLADO DE PACIENTES DE IPS A IPS Y APOYO AL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA, GARANTIZANDO LA OPORTUNIDAD Y CALIDAD EN EL OBJETO	SEIS (6) MESES	$9.840.000
2026	BOYACÁ – ESE JUAN FRANCISCO BERBEO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CONDUCCIÓN EVENTUAL DE LOS VEHICULOS AMBULANCIAS Y CAMIONETA DE PROPIEDAD DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO, CADA VEZ QUE SE REQUIERA EL SERVICIO Y APOYO AL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA	CINCO (05) MESES	$10.500.000

De la información contenida en la tabla se puede concluir que la ESE puede contratar los servicios de apoyo a la gestión en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA Y DE LOS VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE SALUD EN LA EJECUCIÓN PLAN INTEGRAL DE CUIDADO FAMILIAR DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DEPARTAMENTAL A CARGO DE LA ESE JUAN FRANCISCO BERBEO,** por un período de **CUATRO (4) MESES**, y por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000.oo) MONEDA LEGAL.** Valor que adicionalmente es acorde con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la ESE. El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: (a) un (01) pago, que se efectuará los primeros diez días del mes siguiente de ejecutado el contrato, el cual se extiende del mes de 06 DE ABRIL DE 2026 AL 31 DE MAYO DE 2026.

La contraprestación señalada se acoge, por cuanto el historial de la ESE permite pactarlo en dichos término y especialmente por cuanto está basada en los principios de celeridad, de eficiencia y de eficacia, desarrollas dentro del proceso de contratación; lo anterior dado que ésta, coadyuva en el cumplimiento del contrato, pues al ser acordado un pago mensual, este lapso de tiempo se considera prudente para adelantar los procesos y trámites de la entidad estatal, lo que le permite al contratista presentar resultados y consecuentemente a la entidad contratante poder supervisarlos.



DEICY CRISTINA ARENAS MARTINEZ
Adminsitrativo